



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Expediente nº 79/2020

Asunto: ALCA-Medidas organizativas para combatir la expansión del Coronavirus

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus), se requiere la adopción de una serie de medidas extraordinarias y de carácter temporal que ayuden a contener su propagación, y que concilien la prestación de los servicios públicos con la protección de la salud de los ciudadanos y del personal empleado, todo ello sujeto a las indicaciones al respecto que se dicten por las autoridades competentes.

Las presentes medidas de carácter organizativo se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública y organización del personal, reguladas en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesarán en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el Covid-19 (Coronavirus).

Por todo lo anterior, queda justificada las presentes medidas y actuaciones que afectarán al empleado público de esta Corporación, a sus Centros de Trabajo y a la prestación de los servicios dependientes de esta Entidad.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de determinados servicios públicos encomendados a esta Administración Local.

De igual forma, estas medidas se adoptan sin perjuicio de las que promuevan otras administraciones en el desarrollo de las competencias que le son propias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de las facultades que me confiere el artículo 21.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

Primero.- Aplazar todas las actividades promovidas por este Ayuntamiento.

Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva resolución al respecto.

Segundo.- En consideración a la situación actual de contención contra la transmisión del coronavirus COVID-19 se ha considerado conveniente, con carácter exclusivamente preventivo, suspender las actividades y uso de espacios e instalaciones municipales siguientes:

- Instalaciones deportivas: Escuelas Deportivas, Campo de Fútbol y Polideportivos ...
- Centro Guadalinfo.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 5GWWRDD46JNR7HY04THNEZHJD | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- Biblioteca Municipal.
- Escuela Municipal de Música.
- Mercadillo, Comercio Callejero y Comercio Itinerante.
- Hogar del Pensionista.
- Centro de Formación.
- Escuela de Idiomas.
- Escuela de Música Albricias.
- Parque Municipal.
- Parques Infantiles.
- Salones Municipales y Socioculturales.

El cierre de estas instalaciones y suspensión de las actividades que en en estos locales se presta se mantendrán hasta que se dicte nueva resolución al respecto.

Los empleados públicos de estos espacios e instalaciones municipales están obligados a acudir a sus respectivos centros de trabajo o a aquellos que se les reasigne provisionalmente, en el horario habitual o previamente concertado, para el desempeño de tareas y funciones que dentro de su área se les asigne temporalmente.

Tercero.- Atención al público

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y electrónica. Para el caso de atención presencial inexcusable se establecerán las medidas oportunas para garantizar la prestación del servicio.

Se reducen los horarios de atención al público en la sede de la Casa Consistorial, desde las 11 a las 14 horas, y en la oficina de Montes de San Benito, desde las 11 a las 13 horas. Durante el resto del horario laboral no se atenderá al público. Dicha atención a la ciudadanía se realizará mediante ventanilla, debiendo evitarse la aglomeración de personas y extremar las recomendaciones sanitarias. Para la asistencia al ciudadano de forma presencial en el resto de áreas y servicios se evitarán las que no sean estrictamente necesarias para el desarrollo de la función profesional, promoviéndose igualmente la comunicación telefónica y electrónica (correo: ayto@elcerrodeandevalo y sede: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>)

Cuarto.- Reuniones

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo para el desarrollo de la función profesional y los desplazamientos de los empleados a otras localidades. En caso de reuniones imprescindibles entre empleados públicos, se adoptarán las medidas necesarias en cuanto a distancias de seguridad y contacto físico.

Quinto.- Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexto.- Pruebas selectivas

Posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Séptimo.- Limpieza de las instalaciones

Se extremará la limpieza y desinfección diaria de los Centros dependientes del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, con especial incidencia en las zonas de uso común y habitual. Los empleados públicos colaborarán en dicha acción manteniendo los hábitos de higiene personal recomendados por las autoridades sanitarias.

Octavo.- Viajes

Se posponen todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales municipales.

Noveno.- Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados o así apreciados por los responsables del Servicio, se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa valoración y autorización de la Alcaldía.

Décimo.- Reorganización de turnos

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Servicio, Área o Unidad dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

Undécimo.- Situación de aislamiento

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Duodécimo.-- Se constituye una Comisión de Seguimiento encargada de valorar y proponer actuaciones encaminadas a la contención y protección frente al Covid-19, en el ámbito de este Ayuntamiento, e integrada por:

- Pedro José Romero Rubio. Alcalde Presidente.
- Juan Manuel Fernández Gómez. Teniente Alcalde.
- María Belén Arias Falcón. Empleada Público.
- Alonso Ponce Delgado. Vigilante Municipal.
- Julián Mogedas Buenosaños. Encargado de Obras y Servicios.
- Juan Luís Castilla Delgado. Concejal del grupo Adelante.
- Lorenzo Moreno Rico. Secretario del Ayuntamiento.

Décimotercero.- Procedimiento de actuación

Aprobar el Plan de Actuación y Contingencia frente al Coronavirus-Covid19, redactado por la empresa de prestación de riesgos laborales Europreven.

Décimocuarto.- Modificación y efectos

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

instrucciones de otros organismos o instituciones.

Lo manda y firma Sr. Alcalde, Dº. Pedro José Romero Rubio, en El Cerro de Andévalo, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretario Accidental-Tesorero-Interventor, doy fe.

Ante mí, El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

El Alcalde, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.



Cód. Validación: 5GWWRRDD46JNR7HY64THNEZHJD | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4